



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Res. CDECO N° 326/18
Salta, 17 de setiembre de 2018
Expte. N° 6952/16

VISTO: La Res. 160/11 y 2385/15 del Ministerio de Educación de la Nación que establecen definiciones, pautas y criterios para los proyectos de carrera de posgrado de Especialización, Maestrías y Doctorados, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Posgrado realizó las gestiones de formalización, presentación y seguimiento de carreras de posgrado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria – CONEAU – toda vez que se convocó a acreditación de las carreras de las disciplinas del Área, realizadas hasta la fecha solo las correspondientes a posgrados.

Que para cumplimentar los procesos de acreditación, resultó necesario adecuar los planes de estudios y demás normativa vigente a los estándares de la citado Res. ME N° 160/11 y 2385/15, con la consecuente demora y desgaste administrativo ocasionado por las divergencias detectadas, originadas en la falta de adecuación de las resoluciones de la Universidad a la normativa superior.

Que cada carrera presenta Reglamentos de funcionamiento dentro del cuerpo de presentación del proyecto de carrera, aun cuando no hayan sido expresamente denominados de esta forma.

Que resulta necesario revisar la normativa y compatibilizar los distintos reglamentos de carrera en orden a contar con un texto que concentre la variedad de conceptos, criterios, estándares, términos y vocabularios y contemplar situaciones no previstas o que ahora resultan novedosas.

Que en esta propuesta se encuentran plasmadas las valiosas contribuciones que realizaron los Directores de Carreras, los Comités Académicos, la Comisión de posgrado y extensión Universitaria y la Dirección de posgrado, para actualizar los reglamentos de carreras de posgrado en oportunidad de transitar el trayecto de acreditación de cada una de ellas, con el objetivo de mejorar la calidad educativa sin contradecir no vulnerar normas de la propia Universidad.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 13/18, de fecha 11/09/2018, resolvió aprobar el Despacho N° 28/18, de la Comisión de Docencia y el Despacho N° 04/18 de la Comisión de Ética y Reglamento, que corren a fs. 49 y fs. 50, respectivamente, del expediente de referencia.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

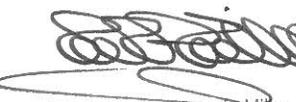
"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

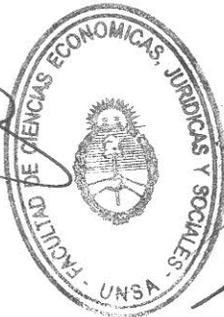
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CARRERAS DE POSGRADO DE ESPECIALIZACION Y MAESTRIA cuyo ámbito de aplicación es la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales cuyas características obran como Anexo de la presente Resolución

ARTÍCULO 3.- HAGASE SABER al Consejo Superior, a la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Salta, al Departamento de Posgrado de esta Unidad Académica y demás interesados para su conocimiento y demás efectos.

lor


Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaria As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.




Cr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



ANEXO
REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CARRERAS DE
POSGRADO DE ESPECIALIZACION Y MAESTRIA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. El presente régimen regirá exclusivamente para las carreras de Especializaciones y Maestrías, quedando por fuera del mismo los Doctorados y los cursos de posgrado que se dictan en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

CARRERAS DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 2º. Las Carreras de Especialización tienen por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones. En aquellas Especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con especificación de la profesión o campo de aplicación.

CARRERAS DE POSGRADO DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 3º. Las Carreras de Maestría tienen por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundizan el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual y escrito que podrá realizarse a través de un proyecto, estudio de casos, obra, producción artística o tesis, según el tipo de Maestría, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Magister", con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinaria, una profesión o un campo de aplicación. Existen dos tipos de Maestría: las académicas y las profesionales.

ARTÍCULO 4º. La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar. A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo. El trabajo final de una Maestría Académica es una tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

ARTÍCULO 5º. La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.





El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

ESTRUCTURAS CURRICULARES Y CARGAS HORARIAS

ARTÍCULO 6º. Los Planes de Estudio pueden ser:

- a) Estructurados, cuando están predeterminados por la institución y son comunes para todos los estudiantes.
- b) Semiestructurados, cuando se ofrecen actividades curriculares predeterminadas por la institución y comunes a todos los estudiantes y trayecto o trayectos que seleccionan la institución o el estudiante en el que el itinerario se define para cada uno sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema del trabajo final.
- c) Personalizados, en los casos en que no se incluyen actividades curriculares preestablecidas y el trayecto curricular se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo final. Esta modalidad puede proponerse sólo para Maestrías Académicas.

ARTÍCULO 7º. Los proyectos de carrera deberán prever las siguientes especificaciones:

- a) **Modalidad de dictado presencial.** Las carreras presenciales no podrán tener una carga horaria mínima presencial inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, y las previsiones metodológicas que garanticen el desarrollo no presencial. Las actividades curriculares previstas en el plan de estudio – cursos, módulos y seminarios, talleres u otros espacios académicos – se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiéndose incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación como apoyo y complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio en la modalidad. En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el 100% de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios, las previsiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas. Del mismo modo en aquellos casos en que el cumplimiento del 100% de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las previsiones metodológicas que se han tenido en cuenta para garantizar en el desarrollo de las clases la participación atenta y activa de los alumnos.





b) Organización: carácter institucional o interinstitucional

- 1) Carreras institucionales: pertenecen solo a la Universidad Nacional de Salta y serán dictadas en la propia Institución.
- 2) Carreras interinstitucionales: pertenecen a esta Universidad y además a otras instituciones universitarias, cuyo vínculo académico se formaliza mediante un convenio específico con el fin de compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte. Para esto, deben confluír aportes, no necesariamente equivalentes, de todas las instituciones involucradas y existir cooperación y corresponsabilidad académica real, efectiva y significativa. La interinstitucionalidad de las carreras que se dicten en esta Facultad abarca convenios entre:
 - Universidad Nacional de Salta con otras instituciones universitarias argentinas;
 - Al menos la Universidad Nacional de Salta con una o mas instituciones o centros de investigación asociados (Art. 39 de la Ley 24521)
 - La Universidad Nacional de Salta con una o mas instituciones universitarias extranjeras y/o centros de investigación o académicos habilitados en su país de origen para dictar carreras.

En este último caso, acompañar el Convenio de vinculación correspondiente.

En el caso en que la carrera se desarrolle en distintas localizaciones geográficas, la responsabilidad de la gestión académica, en cuanto a admisión de alumnos, evaluación, promoción y titulación corresponderá a la institución firmante/s del convenio donde se dicte la carrera. A todos los efectos vinculados con la expedición de títulos serán de aplicación las normas argentinas vigentes en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 8º. Las carreras de Especialización tendrán un mínimo de trescientas sesenta (360) horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

ARTÍCULO 9º. Las Maestrías requieren una carga horaria mínima de setecientas (700) horas de las cuales, de las cuales quinientas cuarenta (540) horas reloj deben ser de dictado efectivo como mínimo, a las que debe sumarse un mínimo de ciento sesenta (160) horas de tutorías y tareas de investigación en la universidad, entre las cuales no pueden considerarse aquellas dedicadas al desarrollo de una tesis o trabajo final??.

Las carreras de posgrado, sean de Especialización o Maestría, tendrán que ser acreditadas por la CONEAU o las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación tal lo previsto en el artículo 45º de la Ley 24.521. La acreditación será el resultado del cumplimiento de los criterios y estándares explicitados en la Res. Min. 160/2011 y mod.2385/15. Si la carrera es interinstitucional con otra institución universitaria argentina y/o se dicta en distintas localizaciones geográficas la solicitud de acreditación deberá ser presentada en forma conjunta y por cada localización.





La categorización de las carreras de posgrado será opcional y requerirá cumplimentar con las siguientes condiciones:

- a) acreditar como carrera cumplimentando los criterios y estándares genéricos explicitados en la citada resolución
- b) alcanzar los perfiles de calidad específicos que fije el Consejo de Universidades.

CARACTERIZACION GENERAL DE ESTANDARES

ARTÍCULO 10°. A los efectos de evaluar los proyectos de carrera, se tendrán en cuenta los estándares que a continuación se listan, los cuales deberán indicar con precisión cada uno de los aspectos requeridos.

INSERCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA.

ARTÍCULO 11°. La presentación debe contemplar los siguientes aspectos y adjuntar la documentación que se indica en cada caso:

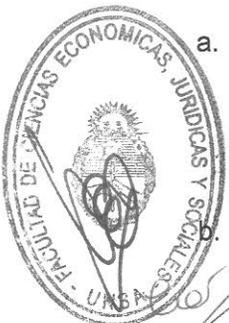
- a. **Normativa institucional:** las reglamentaciones, las resoluciones, las ordenanzas vigentes de la institución universitaria y de las carreras de posgrado en particular y copia del acto administrativo autenticado que apruebe la creación de la carrera emitida por la autoridad competente de acuerdo al Estatuto de la Universidad
- b. **Ubicación en la estructura institucional:** Unidad/es académica/s a la que pertenece la carrera. En caso de haberlas, vinculaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales con proyectos y programas de investigación, con convenios de cooperación y con otras carreras de grado y posgrado vigentes.
- c. **Inserción en el medio:** relevancia de la carrera respecto de su inserción en el medio local y regional.

PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 12°. En el Plan de estudio de las carreras de Especialización o de Maestría debe consignarse:

I. Identificación curricular de la carrera:

- a. **Fundamentación:** se refiere a enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el/las área/s disciplinar/es a la/s cual/es pertenece, explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y las razones que motivan ofertarla bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.
- b. **Denominación** de la carrera y de la titulación a otorgar.



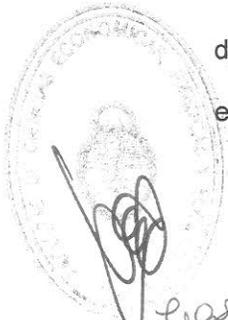


II. Objetivos de la carrera

Se explicitarán los objetivos propuestos para la carrera considerando la dimensión de "lo social" (se refiere fundamentalmente a los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que por la actividad académica propia de la carrera se realizarán a la comunidad inmediata y mediata) y "lo institucional" (se refiere fundamentalmente a los logros institucionales que se esperan alcanzar con el desarrollo de la carrera y que no se expresan como logros de los estudiantes).

III. Características curriculares de la carrera

1. **Requisitos de ingreso:** se enunciarán las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.
2. **Modalidad: presencial**
3. **Localización de la propuesta:** se indicará la/s localización/es institucional/es y geográfica/s en la/s que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictar la misma
4. **Asignación horaria total de la carrera:** expresada en horas-reloj
5. **Trayecto estructurado del plan de estudio:**
 - a) **Asignaturas:** se entiende por "asignatura" a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan de estudios y deben ser acreditadas por los estudiantes. Así, se denomina "asignatura" a, por ejemplo, cada una de las materias, seminarios módulos, talleres, etc.
 - b) **Asignación horaria** semanal y total de cada asignatura expresada en horas-reloj, y discriminada en teóricas y prácticas.
 - c) **Régimen de cursado de cada asignatura:** se especificará el tiempo mínimo que implique la cursada de cada asignatura: anual, cuatrimestral, modular, etc.
 - d) **Modalidad de dictado de cada asignatura:** presencial o a distancia.
 - e) **Formación práctica:** si la índole de la carrera lo requiere se explicitarán las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan cumplimentar las actividades académicas de índole prácticas, actividades de campo o similares. Del mismo modo se indicarán las formas de seguimiento que se implementarán para la realización de dichas actividades. En Especializaciones y Maestrías Profesionales especialmente, se procurarán ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que



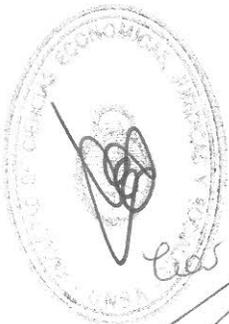


garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.

- f) **Otros requisitos si los hubiera:** niveles de idioma, pasantías, etc.
 - g) **Contenidos mínimos de cada asignatura.**
6. **Trayecto no estructurado del plan de estudio:** para los planes de estudio cuyo diseño sea semiestructurado, se deberá informar la oferta de cursos propios que la unidad académica está en condiciones de implementar, independientemente de que sean tomados o no por algunos de los estudiantes del posgrado.
7. **Propuesta de seguimiento curricular:** Se explicará la propuesta que, desde la estructura institucional en la que se inserta la carrera, se realice para hacer el seguimiento del desarrollo de la misma. Se incluirán como componentes de la propuesta de seguimiento curricular aspectos tales como: las previsiones realizadas para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados en la misma; las previsiones realizadas para la evaluar la actualización de los materiales, biblioteca, laboratorios y/o de los soportes tecnológicos de los mismos; las previsiones realizadas para evaluar el parecer de los estudiantes y los docentes con el desarrollo de la carrera; las previsiones referidas al desarrollo académico de los docentes que participen de la carrera, etc.
8. **Evaluación final.**
- a) **Trabajo Final.**

Las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo y su aplicación a la disciplina. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. Cada Especialización, en su reglamento, incluirá los requisitos específicos y formales que se exigirán en relación con el trabajo final a presentar.

Las carreras de Maestría de tipo Profesionales culminan con un trabajo final, individual y total o parcialmente escrito, que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de trabajo final de Maestría.





Las carreras de Maestría de tipo Académicas culminan con trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. La tesis se desarrollará bajo la dirección de un Director de tesis de Maestría. Se reemplaza por la Res. 2385 que dice:

El trabajo final de las Maestrías, bajo cualquiera de los formatos, será evaluado por un jurado, integrado como mínimo por tres (3) miembros debiendo ser al menos uno (1) de éstos externo a la Institución universitaria y excluye al Director del mismo. La redacción del trabajo final y su defensa oral y publica serán en lengua española, esta última se realizará en sede de esta Facultad en la Universidad Nacional de Salta. En todos los casos se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

a) Dirección de los trabajos finales.

Los directores —y co-directores cuando los hubiera— de tesis deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. Un mismo trabajo final podrá incluir dos directores o un director y un co-director. La figura del co-director o de un segundo director de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el director y el doctorando y/o maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Cuando el trabajo final no requiera ser elaborado bajo el formato de tesis, el director y codirector deberán tener méritos suficientes en el campo científico o tecnológico que corresponda. Preferentemente, se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe. En los proyectos y carreras que tengan como trabajo final la realización de una tesis, se deberá brindar información sobre el banco de directores.

b) Reglamento específico de cada carrera y/o Reglamento de posgrado de la Institución.

Cada proyecto de carrera deberá adjuntar un reglamento propio en el que se precisará, entre otras, las características específicas de los trabajos finales y tesis, las instancias de elección y designación de los directores y co-directores de los mismos y los aspectos que —sin contradecir el presente— completen, complementen o agreguen elementos adicionales propios del proyecto. Asimismo, deberá contemplar los mecanismos de seguimiento de alumnos y graduados, atendiendo, respectivamente a incrementar la tasa de graduación y mejorar los aspectos relacionados con la inserción del graduado en el medio. Se deberá adjuntar además el presente Reglamento.





c) **Estudiantes.**

En plan de estudio de la carrera de posgrado y/o en el reglamento de funcionamiento se explicitarán claramente:

- a) si fueran necesarias, de acuerdo a las particularidades de la carrera, las características que adquieren los cursos u otras actividades académicas de nivelación;
- b) las políticas, los procesos y las condiciones de admisión;
- c) las políticas y los procesos de seguimiento de estudiantes y graduados;
- d) las políticas y los procesos tendientes a aumentar gradualmente la tasa de graduación
- e) los requisitos de permanencia, promoción y graduación
- f) el régimen y el porcentaje máximo de equivalencias admitido

d) **Cuerpo académico**

- a) **Gestión académica de la carrera.** La reglamentación de cada carrera hará explícita las funciones de gestión académico-administrativa de la carrera, salvo que coincidan con los artículos siguientes:
 - En todos los casos la estructura mínima para el cumplimiento de esas funciones incluirá un director —o cargo equivalente— que será el responsable académico juntamente con un Comité Académico que colaborará con él.
 - El director —o cargo equivalente— de Maestrías no tendrá un título inferior a la carrera que dirija. Excepcionalmente, cuando se tratara de posgrados referidos a áreas sin tradición académica de pos graduación, se permitirá un director con menos antecedentes de titulación caso en el cual el currículum vitae del nombrado, ameritaría la excepcionalidad.

b) **Cuerpo Académico.**

Se considera como cuerpo académico a:

- director de la carrera,
- miembros de la comisión académica,
- cuerpo docente,
- directores y codirectores de tesis.

Las autoridades –Director, codirector en su caso y Comité Académico-, son nombradas por el Consejo Directivo, a cuyo efecto presentarán su currículum vitae y todo otro dato que permita evaluar sus antecedentes para el cargo. Los profesores son



propuestos por el Director o el Comité Académico al Consejo Directivo, quien evaluará los antecedentes y procederá, de considerarlo apto, a su nombramiento.

Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo a las características de las carreras). En este último caso, la excepcionalidad a la falta de titulación deberá ser aprobada explícitamente por el Consejo Directivo de la Facultad, que evalúe los méritos y antecedentes tenidos en cuenta para su nombramiento.

El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto preferentemente, por lo menos en un 50% por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la institución universitaria que ofrece la carrera. Se considerara estables a los docentes que forman parte del plantel de la institución y a los que, provenientes de otras instituciones estén asignados a funciones de docencia. Asimismo el restante cincuenta por ciento (50%) podrá estar integrado por docentes invitados que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera. Especialmente en Maestrías académicas se propenderá gradualmente a contar con un porcentaje adecuado de docentes estables con dedicación exclusiva o semiexclusiva o equivalentes. En el caso de carreras interinstitucionales el plantel docente estará integrado por docentes estables pertenecientes a cada institución asociada.

Los miembros del cuerpo académico, cualquiera serán sus funciones, deberán llevar registro y el debido resguardo de documentación de las actividades académicas a su cargo vinculadas al desarrollo de la carrera.

c) Dirección de la Carrera.

Son funciones del Director de la carrera:

- Presentar la propuesta de designación del personal docente al Consejo Directivo de la Facultad.
- Fijar el cronograma y la oferta de módulos a dictarse durante el desarrollo de la carrera.
- Proponer la asignación de horas de dictado de clases al personal designado.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas existentes en materia de posgrados en la Universidad y en la Facultad.
- Verificar que el dictado del posgrado este en concordancia con el objetivo y el plan de estudios aprobados para su desarrollo.
- Impulsar y proponer temas específicos para su tratamiento en los cursos de los trabajos de investigación y talleres de los alumnos.
- Seleccionar a los postulantes y realizar el respectivo orden de mérito para las vacantes.





- Impulsar el estudio y la investigación de cuestiones vinculadas con las temáticas de los distintos módulos y seminarios de la carrera.
- Presentar informes académicos según pautas que establezca el Consejo Superior o el Consejo Directivo de la Facultad.
- Proponer convenios y acuerdos interinstitucionales pertinentes.
- Gestionar y formalizar la presentación a acreditación de la carrera ante las convocatorias que realice la CONEAU.
- Difundir y promover la carrera.

d) Codirección de la Carrera (si correspondiere):

El Codirector colaborará con el Director en el cumplimiento de las tareas antes señaladas y lo suplantarán cuando sea necesario.

d) Comité Académico.

Son funciones del Comité Académico:

- Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera de posgrado.
- Evaluar las aptitudes de los postulantes, con relación a estudios de posgrado y cursos de perfeccionamiento y actualización.
- Evaluar el tema de tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- Evaluar los antecedentes referidos al director y al co-director de tesis.
- Proponer, en consulta con el director de tesis, el tribunal de tesis.
- Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de posgrado.
- Aprobar el Plan de Estudios personalizado.
- Realizar el seguimiento de los tesisistas.
- Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad, su difusión y las necesidades del medio en temas específicos objeto de estudios del cuarto nivel universitario.

ARTÍCULO 13. Actividades de Investigación y Transferencia vinculadas a la carrera.

En las carreras de Maestrías Académicas se explicitará el detalle, de acuerdo con los requerimientos de la carrera, de los ámbitos institucionales de investigación y desarrollos tecnológicos previstos para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades propios de la institución universitaria o en convenio, haciendo referencia particular a centros, e institutos. De igual modo, se detallarán los programas, proyectos y líneas de investigación consolidadas en vinculación con la temática propia de la carrera y las previsiones realizadas para sostener y aumentar gradualmente las mismas.



ARTÍCULO 14. Infraestructura, equipamiento y recursos financieros.

- a. **Espacio físico y equipamiento:** disponibilidad y acceso a instalaciones, laboratorios, equipos, equipamiento informático y redes de información y comunicación, y recursos didácticos adecuados para las actividades que desarrollan, en relación directa con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades con explícita mención a cuáles de estos recursos forman parte de la institución universitaria o no.
- b. **Recursos bibliográficos:** disponibilidad y acceso a bibliotecas (físicas y virtuales) y centros de documentación equipados y actualizados cuanti y cualitativamente, para satisfacer las necesidades de la carrera y de las investigaciones que genere. Se preverá la existencia y el mejoramiento del espacio físico, equipamiento y recursos bibliográficos con criterio de gradualidad en el seguimiento de la carrera, acorde a los respectivos presupuestos de posgrado, y a los requerimientos académicos de la carrera.
- c. **Informe acerca de la sustentabilidad académica de la carrera**
Las carreras de Posgrado deberán presentar un informe anual que dé cuenta de los aspectos académicos y económicos de la carrera, el que será presentado ante la Dirección de Posgrado, quien lo elevará con opinión fundada al Decano.
- d. **Instituciones vinculadas:** Convenios que se hayan suscripto con instituciones no descriptos en ítems anteriores y con relación al rubro infraestructura, equipamiento y recursos. Deberá tenerse en cuenta que para que un ámbito sea considerado como perteneciente a la carrera, deberá suscribirse el correspondiente convenio específico en el que se establezca claramente cuáles son las facilidades que se ponen a disposición de los estudiantes y docentes de la carrera y las condiciones de accesibilidad establecidas para ellos.

